



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata  
Salazar. El Caudillo del Sur."



**CONTRATO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN/CAS/OPERAGUA/02/2020**

**EJERCICIO FISCAL 2020**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINANDA CYA JUQUILA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LILIA FABIOLA FLORES MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1. "OPERAGUA"**

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

1.5 Que el importe del presente contrato es para la modalidad de Licitación Pública Nacional, con fundamentos en los artículos 1 fracción IV, 14, 23 fracciones II y III, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XV, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, de la Ley de Contrataciones Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 82,



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.

1.6 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1.7 Que mediante el **Procedimiento de Licitación Pública Nacional**, el comité de adquisiciones y servicios 2020. Aprobó el fallo de adjudicación el día **catorce de septiembre de dos mil veinte**, misma que da origen al presente instrumento.

## 2. "EL PROVEEDOR"

2.1 Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento notarial número doce mil ciento treinta y siete, de fecha de dieciséis de febrero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. David Mayen Rocha, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y dos del Municipio de Zumpango Estado de México.

2.2 Tiene como Representante Legal a La **C. Lilia Fabiola Flores Martínez**, quien cuenta con las facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el instrumento Notarial número doce mil ciento treinta y siete, de fecha de dieciséis de febrero de dos mil trece, otorgado ante fe del Notario Público Lic. David Mayen Rocha, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y dos del Municipio de Zumpango Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Federal Electoral**.

2.3 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.4 Tiene como actividad preponderante, la compra, venta, importación, exportación, renta, producción, consignación, distribución y en general dedicarse al comercio de toda clase de productos y mercancías comerciales en general.

2.5 Su domicilio fiscal se ubica en [REDACTED]

2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para el realizar el servicio contratado.

2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. "LAS PARTES"

3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por "LAS PARTES".

3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los uniformes para el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN CUAUTITLÁN IZCALLI a "OPERAGUA". Conforme a lo siguiente lista de conceptos y de precios.**

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Subtotal
1	574	PIEZAS	CAMISOLA COLOR CAQUI, TELA 65/35 ALGODÓN, POLIÉSTER, CUELLO SPORT MANGA LARGA CON PUÑO CON UN BOTON DE SUJECIÓN EN CADA UNO, DOS BOLSAS DE PARCHEAL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR, 12.5 A 13.5 CMS. LLEVARÁ IMPRESIÓN CON DOS LOGOTIPOS, LLEVARA CINTA REFLEJANTE DESCRITA SEGUN EL DISEÑO CORRESPONDIENTE.	\$ 455.40	\$ 261,399.60
2	6	PIEZAS	CAMISOLA DE MEZCLILLA DE 9 ONZAS DE CUELLO SPORT, MANGA LARGA CON PUÑO, COM UN BOTÓN DE SUJECIÓN EN CADA UNO, DOS BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR, 12.5 A 13.5 CMS. LLEVARÁ IMPRESIÓN CON DOS LOGOTIPOS, LLEVARA CINTA REFLEJANTE.	\$455.40	\$2,732.40
3	8	PIEZAS	BATAS PARA INTENDENCIA 65/35 ALGODÓN, POLIÉSTER, CUELLO SPORT, MANGA LARGA CON PUÑO CON UN BOTÓN DE SUJECIÓN EN CADA UNO, DOS BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR, 12.5 A 13.5 CMS. LLEVARÁ IMPRESIÓN CON DOS LOGOTIPOS.	\$415.80	\$3,326.40
4	574	PIEZAS	PANTALONES COLOR CAQUI, TELA 65/35 ALGODÓN, POLIÉSTER, CORTE RECTO, CON DOS BOLSAS TRASERAS Y DOS DELANTERAS, SIETE TRABILLAS PARA CINTURÓN BOTÓN EN LA	\$311.85	\$179,001.90

			CINTURA PARA ABROCHARSE Y CIERRE METÁLICO, CON CINTA REFLEJANTE AL FRENTE, SERÁ DEBAJO DE LAS RODILLAS Y ALREDEDOR DE LA PIERNA.		
5	6	PIEZAS	PANTALONES DE MEZCLILLA DE 9 ONZAS CORTE RECTO, CON DOS BOLSAS TRASERAS Y DOS DELANTERAS, SIETE TRABILLAS PARA CINTURÓN BOTÓN EN LA CINTURA PARA ABROCHARSE Y CIERRE METÁLICO, CON CINTA REFLEJANTE AL FRENTE, SERÁ DEBAJO DE LAS RODILLAS Y ALREDEDOR DE LA PIERNA.	\$311.85	\$1,871.10
6	206	PARES	ZAPATOS "GUVACO" CON CASQUILLO, PIEL LISA, COLOR MIEL, SUELA ANTIDERRAPANTE.	\$1,085.04	\$223,518.24
7	374	PARES	ZAPATOS "GUVACO" DIELECTRICOS, COLOR MIEL, PIEL LISA.	\$1,085.04	\$405,804.96
8	8	PARES	ZAPATOS PARA INTENDENCIA "GUVACO" PIEL LISA, TIPO CHOCLO, CASUAL COLOR MIEL.	\$1,102.86	\$8,822.88
9	588	PIEZAS	FAJAS TIPO CINTURON DE CUERO.	\$257.40	\$151,351.20
10	588	PIEZAS	GORRAS TIPO BUELDING DE 5 GAJOS CON LOGOTIPO DEL SUTEYM COLOR CAQUI.	\$100.98	\$59,376.24
11	588	PIEZAS	TOALLA DE MEDIO BAÑO 100% ALGODÓN DE 1 METRO X 70 CMS.	\$222.75	\$130,977.00
12	1764	PARES	GUANTES DE PIEL TIPO ELECTRICISTA.	\$118.80	\$209,563.20
13	298	PARES	BOTAS DE HULE TIPO JARDINERAS "GUVACO".	\$356.40	\$106,207.20
14	298	PIEZAS	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA INTEGRADA, PELERINA ABERTURA TRASERA, ABERTURAS LATERALES EN FORMA DE CARTERA.	\$287.10	\$85,555.80
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,829,508.12</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$292,721.30</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2,122,229.42</b>

**GRAN TOTAL \$ 2, 122,229.42**  
**(Dos millones ciento veintidós mil doscientos veintinueve pesos 42/100 M.N)**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



**RELACION DE TALLAS**

CAMISOLAS		PANTALONES		BATAS DE INTENDENCIA		CAMISOLA PAILERIA	
TALLA	CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
48	4	44	4	36	8	40	4
44	38	42	6		8	36	2
42	146	40	13				6
40	221	38	58				
38	119	36	146				
36	46	34	223				
	<b>574</b>	32	110				
		30	14				
			<b>574</b>				

PANTALON PAILERIA		ZAPATOS CASQUILLO		ZAPATO DIELECTRICO		ZAPATO INTENDENCIA	
TALLA	CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
30	2	24	8	24	2	23	2
34	2	25	6	25	2	24	4
36	2	26	37	26	38	25	2
	<b>6</b>	27	71	27	146		8
		28	62	28	132		
		29	20	29	50		
		30	2	30	4		
			<b>206</b>		<b>374</b>		

FAJAS	
TALLA	CANTIDAD
CH	129
M	184
G	199
XG	76
	<b>588</b>

GORRAS
<b>588</b>

TOALLAS
<b>588</b>

GUANTES
<b>1,764</b>

IMPERMEABLES	
TALLAS	CANTIDAD
G	149
XG	149
	<b>298</b>

EQUIPO DE LLUVIA	
BOTAS	
TALLA	CANTIDAD
30	3
29	5
28	42
27	111
26	101
25	36
	<b>298</b>



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



**SEGUNDA.- COSTO TOTAL DE LOS BIENES.-** "LAS PARTES" contienen que el monto a pagar por parte de "OPERAGUA" al "PROVEEDOR" por el servicio descrito en la cláusula que antecede, será por la cantidad sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) de: **\$1,829,508.12 M.N.** (Un millón ochocientos veintinueve mil quinientos ocho pesos 12/100 M.N.) más **\$292,721.30 M.N.**(Doscientos noventa y dos mil setecientos veintidós pesos 30/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) dando un gran total de **\$2,122,229.42 M.N.**(Dos millones ciento veintidós mil doscientos veintinueve pesos 42/100 Moneda Nacional).

**TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato.

**CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" convienen que el total de los bienes del presente contrato pedido se pague a "EL PROVEEDOR" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con la firma del área usuaria y la Coordinación de Administración, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contratos es del periodo comprendido del 17 de Septiembre de 2020 al 17 de Octubre de 2021.

**SEXTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "LAS PARTES" convienen que la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera se realizará en las instalaciones centrales del Organismo, Ubicada en Av. La Súper Lote 3 7ª, 7b Mza C-44, Colonia Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700 el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. Dentro de un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" deberá apegarse a las siguientes:

**GARANTÍA DE ANTICIPO:** Toda vez que en el presente instrumento no se pactan anticipos por los bienes y/o servicios contratados, se **EXCEPTÚA** a "EL PROVEEDOR" de la presentación de esta garantía, por no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

**GARANTÍA DE BIENES O MATERIALES QUE RECIBAN LOS PROVEEDORES O PROVEEDORES.** Toda vez que el presente contrato no trata de bienes o servicios propiedad de "OPERAGUA", que deban ser recibidos por "EL PROVEEDOR", para ejecutar en ello productos o servicios, se **EXCEPTÚA** a este último de la presentación de esta garantía, en virtud de no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por cumplimiento



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata  
Salazar. El Caudillo del Sur."



de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los diez días posteriores a la suscripción del contrato.

**GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR"**

Se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA", dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios y que tendrá una vigencia de un año. "OPERAGUA", se reserva el derecho de exigir dicha garantía dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por del escrito del área financiera

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.-** Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el servicio y calidad estipulados en el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el PROVEEDOR, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** De conformidad con los artículos 68, 71 Y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR".

1. Que se encuentre inhabilitado "EL PROVEEDOR" en el desempeño del servicio para el cual se contrata.
2. Que el "PROVEEDOR" no realice los trabajos contratados en el tiempo estipulado.
3. La negligencia en las actividades que realice el "PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
4. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Instrumento, así como los derechos de cobro sobre los servicios que ampara este documento en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
5. Cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".



**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."**



**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

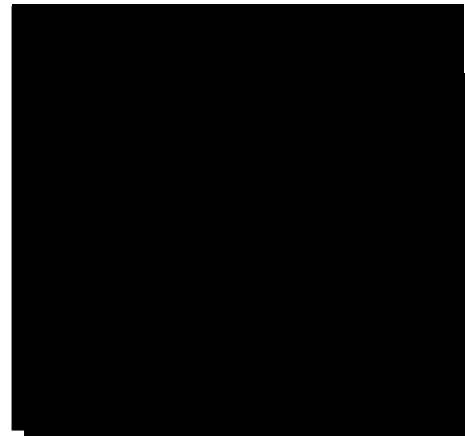
"EL PROVEEDOR" deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a "OPERAGUA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PROVEEDOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PROVEEDOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

**DÉCIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO.-** "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.-** Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.6 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.5 de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



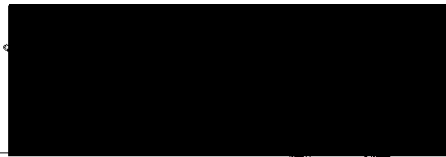
Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

"OPERAGUA"



C. ESTELA PÉREZ MEDINA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

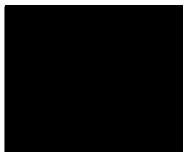


C. LILIA FABIOLA FLORES MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CYA JUQUILA S.A. DE C.V.

ÁREA USUARIA



C. ARELI SAUCEDO VERA  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN



NOTA: Esta hoja forma parte integral del servicio adjudicado a la empresa CYA JUQUILA, S.A. DE C.V., mediante contrato No. LPN/CAS/OPERAGUA/02/2020.